



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

Nº 223 -2015-P-CNM

San Isidro, 16 DIC. 2015

VISTO:

El Informe Nº 088-2015-OPCT-CNM de la Oficina de Planificación y Cooperación Técnica, sobre la propuesta de modificación de la "Directiva Nº 015-2014-P-CNM – "Normas y Procedimientos para el Registro, Atención y Control de los reclamos presentados a través del Libro de Reclamaciones del Consejo Nacional de la Magistratura";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 203-2014-P-CNM, se aprobó la "Directiva Nº 015-2014-P-CNM – "Normas y Procedimientos para el Registro, Atención y Control de los reclamos presentados a través del Libro de Reclamaciones del Consejo Nacional de la Magistratura";

Que, el Órgano de Control Institucional, mediante Informe de Auditoría Nº 012-2015-2-0324-011 "Verificación del Cumplimiento sobre Obligación del Consejo Nacional de la Magistratura de contar con un Libro de Reclamaciones", recomienda que el numeral 8.6 de la mencionada Directiva, guarde concordancia con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 061-2014-PCM que modificó el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 042-2011-PCM;

Que, la Oficina de Planificación y Cooperación Técnica, ha elaborado el proyecto de modificación de la "Directiva Nº 015-2014-P-CNM – "Normas y Procedimientos para el Registro, Atención y Control de los reclamos presentados a través del Libro de Reclamaciones del Consejo Nacional de la Magistratura" según la recomendación formulada por el Órgano de Control Institucional, y lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Área de Atención al Usuario y Trámite Documentario;

De conformidad con lo establecido en los artículos 38º y 39º e inciso m) del artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Resolución Nº 156-2015-P-CNM y modificado por Resolución Nº 215-2015-P-CNM, y estando con las visaciones del Director General, de los Jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Planificación y Cooperación Técnica, y de la Jefa del Área de Atención al Usuario y de Trámite Documentario;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el numeral 8.6 de la Directiva Nº 015-2014-P-CNM – "Normas y Procedimientos para el Registro, Atención





El Secretario General del Consejo Nacional de la Magistratura CERTIFICA: Que el presente, documento es copia fiel al original

MARIO ALVAREZ QUISPE SECRETARIO GENERAL Consejo Nacional de la Magistratura



y Control de los reclamos presentados a través del Libro de Reclamaciones del Consejo Nacional de la Magistratura” aprobado por Resolución N° 203-2014-P-CNM, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:



“8.6 La Contraloría General de la República, a través del Órgano de Control Institucional del Consejo Nacional de la Magistratura, es la competente para verificar el incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM y en la presente Directiva, sea actuando de oficio o por denuncia de parte”.



Artículo 2º.- Publicar la presente Resolución en el portal de transparencia de la página electrónica del Consejo Nacional de la Magistratura (www.cnm.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. GUIDO AGUILA GRADOS
Presidente

Consejo Nacional de la Magistratura